San José Esq. Capitán Elías Medina
Telefono: 780 – 206/466
Email munilimpio@gmail.com

CONTRATO

"DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y/O LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO"

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO**, con RUC Nº 8007414-9 y domicilio en Av. San José c/ Cap. E. Medina de la ciudad de Limpio, representada en este acto por el Sr Ángel Darío Gómez Verlangieri, en su calidad de Intendente Municipal, con C.I.Nº 544.969 y la Sra. Blanca Aveiro de Pereira en su calidad de Secretaría General, con C.I.Nº 652.328, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por parte, y firma **CAMPOS LIMPIOS S.R.L.**, con domicilio constituido en Ruta III Gral. Elizardo Aquino Km 23 ½ de la ciudad de Limpio, representada en este acto por el Sr. Víctor C. Rivas Rivas, con C.I.Nº 426.590 en calidad de SOCIO GERENTE, en adelante LA CONTRATISTA, convienen a celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

PRIMERA: ACLARACIONES PREVIAS: las partes identifican lo siguiente:----------

1. Las palabras y expresiones que se utilizan en este Contrato tendrá, el mismo significado que se les asigna en las Condiciones del Contrato a que en adelante se hace referencia, las cuales serán leídas y formarán parte de este Contrato.----------
2. En consideración a los pagos mencionados más adelante, que LA MUNICIPALIDAD efectuará a LA CONTRATISTA, por el presente contrato, éste se compromete a realizar la provisión de Combustibles y o/ Lubricantes convenido.----------
3. LA MUNICIPALIDAD abonará a LA CONTRATISTA, en consideración a la provisión del bien adquirido, así como los accesorios correspondientes, el Precio estipulado en el Contrato o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato, en el momento y de la manera estipulada en el Contrato.----------

SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: el presente contrato es resultado de la Licitación por Concurso de Ofertad Nº 01/2012 convocado por LA MUNICIPALIDAD para la presentación de ofertas, a los efectos de la adquisición de 26.500 litros de combustible GASOIL, 4.500 litros de Nafta Súper, 5.500 litros de Nafta Común, 250 unidades de Aceites 2T, 250 unidades de Aceite Motor 40, 200 unidades Aceites Fluidos de Freno, cuya provisión ha sido adjudicada a LA CONTRATISTA de conformidad a la Resolución I.M. Nº 2030/2012, de fecha 25 de Abril de 2012.----------

TERCERA: OBJETO DE CONTRATO: El objeto del Contrato de la Provisión de 26.500 litros de combustible GASOIL, 4.500 litros de Nafta Súper, 5.500 litros de Nafta Común, 250 unidades de Aceites 2T, 250 unidades de Aceite Motor 40, 200 unidades Aceites Fluidos de Freno, a LA MUNICIPALIDAD .----------

CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: las partes entienden y convienen que para la provisión de los bienes adjudicados (Combustibles y/o Lubricantes), regirán los documentos que se mencionan a continuación.----------

Campos Limpios S.R.L.

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO INTENDENCIA MUNICIPAL

a) El presente Contrato.----------
b) Pliego de Bases y Condiciones.----------
c) Oferta y la Lista de precios presentada en fecha 25 de Abril de 2012.----------
d) La documentación Técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.----------
e) Resolución I.M. Nº 2030/2012, de 25 de Abril de 2012 (adjudicación).----------
f) Resolución J.M. Nº 481/2012, de fecha 2 de mayo de 2012, de aprobación de la Junta Municipal.----------
g) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberá, considerarse mutuamente explicativo, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

QUINTA. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: a los efectos del presente Contrato "LA MUNICIPALIDAD" fija domicilio en la Av. San José c/Cap. E. Medina de la Ciudad de Limpio y LA CONTRATISTA en la Ruta III Gral. Elizardo Aquino Km 23 ½ de la ciudad de Limpio y en las cuales se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al presente contrato.----------

SEXTA: DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETOS DEL CONTRATO, MONTO DEL CONTRATO, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGR POR LOS BIENES: El valor del presente contrato conforme a la propuesta presentada queda fijada en la suma de GS. 235.195.000 (guaraníes doscientos treinta y cinco millones ciento noventa y cinco mil.), pagaderos de acuerdo a la disponibilidad del Plan Financiero de LA MUNICIPALIDAD, con la presentación de facturas legales correspondientes, acompañada de los documentos respaldatorios de la provisión. Los precios unitarios e importes totales de los Combustibles y/o Lubricantes se detallan en el Cuadro que sigue.:----------

Item	Códigos del Catalogo	Descripción	U.M.	Presentación	Cantidad	Precio Unitario(IVA incluido si Corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1.1	1510150-5	Gasoil - Diesel	Litros	Boca de expendio	26.500	5.860	155.290.000
1.2	1510150-3	Nafta Súper	Litros	Boca de expendio	4.500	7.480	33.660.000
1.3	1510150-3	Nafta Común	Litros	Boca de expendio	5.500	5.890	32.395.000
2.1	151250-1	Aceite Motor 2T	Frascos	Envase de 1 Litro	250	20.000	5.000.000
2.2	151250-1	Aceite Motor 40	Frascos	Envase de 1 Litro	250	13.000	3.250.000
2.3	151250-9	Aceites y Fluidos	Frascos	Envase de 1 Litro	200	28.000	5.600.000
					Total Gs.		235.195.000

Campos Limpios S.R.L.

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
INTENDENCIA MUNICIPAL

SEPTIMA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PREUSPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISIO DERIVADO DEL CONTRATO Y AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA: Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 238437 y el crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato para el Financiamiento de las provisión de Combustible esta previsto y será emputado en el Subgrupo 360_ "Combustibles y Lubricantes", 361_ "Combustibles", y afectada a los créditos presupuestarios del Presupuesto de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2012, con Fuente de Financiamiento: FF 30 Recursos Institucionales, Organismo Financiador OF 001 "Genuino"; y el Crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato para el financiamiento de la provisión de Lubricantes esta previsto y será imputado al Subgrupo 360_ "Combustibles y Lubricantes", 362 _ para el Ejercicio Fiscal 2012 con Fuente Financiamiento FF 30 Recursos Institucionales, Organismo Financiador OF 001 "Genuino".----------

OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA PROVISIÓN: El programa de ejecución de la provisión a realizarse de acuerdo al presente contrato es especificado en el Programa de Suministros (Sección V), en la oferta adjudicada conforme a las condiciones Generales y especiales del contrato.----------

NOVENA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y MODALIDADES DE PROVISIÓN: La provisión de combustibles para los vehículos de LA MUNICIPALIDAD será contra entrega de cupos, en cualquiera de las estaciones de servicio del emblema de LA CONTRATISTA, desde la fecha del presente contrato hasta el 31 de Diciembre de 2012, en su caso, que serán cancelados por LA MUNICIPALIDAD, cuando considere necesario.----------

DECIMA: VGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El contrato abarcará la ejecución del Ejercicio Fiscal 2012, a partir de la fecha de celebración del mismo conforme la Ley sin perjuicio de la gestión de alguna prórroga en el marco de las disposiciones de la Ley 2051/03. No obstante, si los pagos se han efectuado totalmente en el Ejercicio 2012 y aún LA MUNICIPALIDAD cuenta con vales o cupos, la provisión podrá ir cumpliéndose durante el Ejercicio venidero hasta el consumo total del bien adquirido.----------

PEDIDO DE SUSPENSIÓN DE PROVISIÓN: En la eventualidad de presentarse pedidos de suspensión de provisión por parte de LA MUNICIPALIDAD, los mismos podrán ser autorizados siempre y cuando se encuadren dentro de las siguientes Clausulas.----------

a) Causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente justificadas.----------

- Conflagración, guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revolución o insurrección, bloqueos de todo tipo, que afecten al Paraguay o al país de donde deban provenir los combustibles.----------
- Huelga, terrorismos o epidemias devastadoras dentro del Área del Municipio o en el lugar de origen de los combustibles.----------

Campos Limpios S.R.L.

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
INTERVENCION MUNICIPAL

- Catástrofes naturales, como sismos, inundaciones, huracanes, etc., ocurridos en el área del Municipio o en el lugar de origen de los combustibles.----------
- Incendios y naufragios.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo u plazo de quince días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

Por suspensión de las entregas ordenadas por LA MUNICIPALIDAD o por causas ajenas a LA CONTRATISTA, debidamente verificados y aceptados por LA MUNICIPALIDAD.----------

Las causas fortuitas o de fuerza mayor son motivos justificados para suspender los plazos por el tiempo que ellas duren. En caso de suspensiones justificadas que hayan sido aceptadas por LA MUNICIPALIDAD, LA CONTRATISTA deberá presentar un cronograma de entrega ampliado.--

Las suspensiones solicitadas podrán ser aprobadas por LA MUNICIPALIDAD solo en los casos en las causas alegadas por LA CONTRATISTA sean debidamente justificadas.----------

DECIMA PRIMERA: PORCENTAJE, NUMERO Y FECHAS DE ENTREGAS DE ANTICIPOS, presentación por parte LA CONTRATISTA de una Póliza de Garantía por 100% (Cien Por Ciento del monto adjudicado)(Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato) .----------

DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS DE CALIDAD E IDENTIDAD Y PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGIA Y CAPACITACION: En todos los casos requeridos LA CONTRATISTA deberá presentar los certificados de origen y calidad de los bienes que componen su oferta y responderá de la buena calidad del bien proveído. En cuanto a garantías de calidad e identidad y para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes, refacciones, transferencias de tecnología y capacitación se regirán por lo establecido en las Clausulas Generales y Especiales del Contrato establecidos en el Pliego de bases y Condiciones.----------

DECIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES: La contratación de la provisión de Combustibles a terceros por parte de LA CONTRATISTA no originará relación de empleo público entre LA MUNICIPALIDAD y los empleados que LA CONTRATISTA contrate.----------

DECIMA CUARTA: DERECHOS DE LA CONTRATISTA: Las partes reconocen como derechos de LA CONTRATISTA, lo siguiente:----------
La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato al reajuste del precio establecido en la CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.----------

Campos Limpios S.R.L.

1) Si la mora en el pago fuese superior a Treinta (30) días, LA CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar a LA MUNICPALIDAD las suspensión o rescisión del contrato si no hubiera cumplido totalmente la prestación.----------
2) Al cobro de intereses punitorios por retrasos de pagos en las condiciones establecidas en la CLAUSULA DECIMA SEXTA.----------

DECIMA QUINTA: DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD: Las partes reconocen que los siguientes son derechos de LA MUNICIPALIDAD:----------

1- Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso.----------
2- Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiera mérito para ello.----------
3- Suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la prestación, retrasos, fraudes, negligencias, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la prestación por parte de LA CONTRATISTA.----------
4- Declarar la resolución o rescisión del contrato y determinar los efectos procedentes en cada caso.----------
5- Cobro de multas por retraso de prestación, en las condiciones establecidas en la CLUAULA DECIMO CUARTA.----------
6- Ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en caso de incumplimientos de la prestación comprometida por LA CONTRATISTA.----------

DECIMA SEXTA: MULTAS POR ATRASOS DE PROVISIÓN: En caso de atrasos en la provisión de combustible por parte de LA CONTRATISTA, que so sea debidamente justificada, se aplicará una multa de Gs. 50.000 (guaraníes cincuenta mil) por cada día de atraso.----------

DESIMA SEPTIMA: INTERESES PUNITORISO POR RETRASO DE PAGO: En caso de incumplimiento en el pago por provisión de combustible, no atribuibles a factores presupuestarios y siempre que el o los atrasos sea de 30 (treinta9 días o más, LA CONTRATISTA tendrá derecho, por dicho retraso, a la aplicación de la factura de un interés punitorio en este concepto de 0.05% (cero como cero cinco por ciento) sobre el monto a ser abonado por LA MUNICPALIDAD.----------

DECIMA OCTAVA: REAJUSTES DE PRECIO: El reajuste de precio será considerado cuando exista una variación sustancial en el precio, determinado por el Gobierno de la República a través de Decreto del Poder Ejecutivo.----------

DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL: LA CONTRATISTA asume toda responsabilidad para la provisión hasta la recepción definitiva del bien adjudicado. En caso de averías, pérdidas, o daños producidos a los bienes de LA MUNICIPALIDAD y a terceros antes y durante la provisión de combustibles, las responsabilidades corren a cargo de LA CONTRATISTA.----------

Campos Limpios S.R.L.

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
INTENDENCIA MUNICIPAL

Correrá también por cuenta de LA CONTRATISTA cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por LA CONTRATISTA o su personal a los empleados y/o bienes de LA MUNICIPALIDAD. Los daños y perjuicios causados a terceros por LA CONTRATISTA o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.----------

VIGESIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO: LA CONTRATISTA presentará a LA MUNICIPALIDAD, al momento de la firma del Contrato con carácter de requisito ineludible, una garantía de cumplimiento de contrato, extendida mediante una póliza de seguro de caución en la modalidad de CONTRATACIONES DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE por un valor equivalente al 5% del valor de El Contrato por un plazo que exceda un plazo de 30 días a la terminación de la entrega de lo contratado. La Garantía será constituida por POLIZA DE SEGURO, a satisfacción y a la orden de LA MUNICIPALIDAD, y como alternativa podrá ser presentada una fianza o aval otorgado por un Banco de plaza, regido por la Ley 861/6, por el monto de adjudicación. El plazo para las entregas podrá suspenderse por causas debidamente justificadas y a voluntad de LA MUNICIPALIDAD, en cuyo caso es obligación de la CONTRATISTA.----------

VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará en los siguientes casos:----------

1- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales.----------
2- Por mutua acuerdo de las partes.----------
3- Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional que declare la rescisión o resolución del contrato.----------
4- Por decisión unilateral de LA MUNICIPALIDAD en caso de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria determinadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro de financiamiento, en cuyo supuesto no será imputable de incumplimiento.----------
5- Por disolución de la sociedad, siempre que la misma no se origine por decisión interna d la voluntad de sus órganos competentes. Sus representantes legales o los integrantes de los órganos de dirección de la empresa adjudicada cuya disolución se tramita, están obligados, bajo responsabilidad personal y solidaria de los mismos, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución sobre la existencia del contrato pendiente y a comunicar a LA MUNICIPALIDAD sobre la situación y causa de la disolución.----------

VIGESIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUA ACUERDO Y OTROS: La partes podrán convenir acuerdos sobre el cumplimiento del contrato estando el mismo en ejecución, bajo las siguientes condiciones:----------

1- Cuando por causas imprevistas, económicas o por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no fuera posible la provisión objeto del contrato, las partes

Campos Limpios S.R.L.

INTENDENCIA MUNICIPAL

podrá, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales.----------

En caso de existir provisiones ya realizadas por LA CONTRATISTA hasta la fecha de terminación del contrato por mutuo acuerdo, la misma tendrá derecho al pago por la provisión cumplida.----------

En caso de existir provisiones pendientes ya pagadas hasta la fecha de terminación del contrato por mutuo acuerdo, LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho a exigir a LA CONTRATISTA la materialización de la provisión faltante.----------

VIGESIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD:

La adjudicación podrá quedar sin efecto en los siguientes casos:----------

1- Si dentro de los 15 (quince) días de reclamo escrito hecho por LA MUNICIPALIDAD, LA CONTRATISTA no reinicia la provisión de lo adjudicado.----------
2- Por incumplimiento, negligencia o ineficiencia de LA CONTRATISTA en la provisión de 26.500 litros de combustible GASOIL, 4.500 litros de Nafta Súper, 5.500 litros de Nafta Común, 250 unidades de Aceites 2T, 250 unidades de Aceite Motor 40, 200 unidades Aceites Fluidos de Freno, objeto del presente contrato, y sus consecuencias afecte a LA MUNICIPALIDAD en el cumplimiento de sus funciones o de las normas legales que la rige.----------
3- Cuando se den casos de incapacidad financiera de LA CONTRATISTA, como en los supuestos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extra judicial con sus acreedores.----------
4- Cuando el valor de las multas supere el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.----------
5- Por suspensión en la provisión por parte de LA CONTRATISTA por más de treinta (30) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------
6- Por fraude o colusión comprobada por LA MUNICIPALIDAD en el sentido que LA CONTRATISTA utilizó malas prácticas a los efectos de ser adjudicada, hasta la finalización del contrato.----------
7- En caso de existir dificultades e imposibilidades de carácter presupuestario generadas en el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro de financiamiento, en cuyo supuesto LA MUNICIPALIDAD no será imputable.----------

VIGESIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MUNICIPALIDAD: LA CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

1- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que exceda de treinta (30) días calendario.----------
2- Por la suspensión de la prestación por más de treinta (30) días calendario, **dispuesto por LA MUNICIPALIDAD, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.---**

Campos Limpios S.R.L.

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · INTENDENCIA MUNICIPAL

VIGESIMA QUINTA: JURISDICCIÓN EN CASO DE CONFLICTO: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Limpio, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. "c" de la Ley Nº 2051/03, cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y CON EL COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO, FIRMAN LAS PARTES EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y AUN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE LIMPIO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.----------

Angel Darío Gómez Verlangieri
Intendente Municipal
Municipalidad de Limpio

Angel Darío Gómez Verlangieri
Intendente Municipal
Municipalidad de Limpio

Campos Limpios S.R.L.